

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Diciembre 26 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 2311
Radicación No. 2023-00655-00

Palmira, veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a través de apoderado por la señora TATIANA SALOME JOSA NARVAEZ en representación de su hijo CHRISTOPHER STEVEN LIBREROS JOSA.

Efectuada su revisión preliminar, se establece que este Despacho carece de competencia este despacho para asumir su conocimiento.

En efecto, dispone el Artículo 18-6 C.G.P., que: “De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios”, será competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia.

En consecuencia, no tiene competencia éste juzgado para conocer de la presente demanda, sino el Juzgado Civil Municipal de Reparto de Palmira-Valle.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará y se ordenará su remisión al competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a través de apoderado por la señora TATIANA SALOME JOSA NARVAEZ en representación de su hijo CHRISTOPHER STEVEN LIBREROS JOSA.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Reparto de Palmira-Valle, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA*

En estado **No 199** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 27 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc0eb17817cc9a7b19ee1cc21290f4ed4283568db1f846df0c9041e11740b77**

Documento generado en 26/12/2023 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>